

- [¿Cómo DESCARGAR Y EDITAR EN TU COMPUTADOR?](#)
- [¿Cómo CREAR UNA COPIA Y EDITAR EN GOOGLE?](#)

Ciudad, fecha.

Señor(es)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL A QUIEN VA DIRIGIDO.

**Asunto: Derecho de Petición.**

N.N., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, artículo 13 y s.s. del Código Administrativo y, tratados internacionales ratificados por Colombia, me permito solicitar de manera respetuosa (realizar la petición concreta: devolución de un pagaré), con fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

*(En esta sección debe relatarse, de forma organizada, los sucesos que dieron origen a la petición. Por ejemplo: si quisieras solicitar el pagaré de una deuda que ya está cancelada, debes escribir ordenadamente: (1) cuándo hiciste el negocio, (2) cuándo firmaste el pagaré y (3) cuándo terminaste de pagar la obligación. Puedes agregar cuantos numerales requieras, no hay un límite, pero **trata de ser muy claro en lo que narras.**)*

**PRIMERO.-**

**SEGUNDO.-**

**TERCERO.-**

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

*(Aquí ubicas la columna legal, es decir, **las leyes que, concretamente, soportan tu solicitud.** Debes recordar que entre mas conciso seas será mejor y no solo se trata de citar o copiar y pegar, intenta explicar cómo ese fundamento legal se acomoda a tu caso en particular.)*

**PRIMERO.- Derecho de Petición. Mecanismo Constitucional y Derecho Fundamental.**

El Derecho de Petición posee arraigo constitucional, en el artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia, y ha sido desarrollado por el artículo 13 y subsiguientes del Código Administrativo. La Corte Constitucional ha desarrollado jurisprudencialmente este, como derecho fundamental y mecanismo para adquirir información, dar curso a una queja o reclamo. Igualmente el Consejo de Estado como máximo tribunal Administrativo regula este recurso. En síntesis, ambas corporaciones han reconocido en el derecho de petición el inicio de una actividad administrativa, más aun importante, como regulador de relaciones entre las autoridades y los particulares, para que estos últimos puedan estar al tanto de las actuaciones estatales.

En sentencia T – 558 de 2012 la Alta Corporación expresa: “*el derecho de petición no solo implica la posibilidad de presentar solicitudes a las autoridades estatales o a entes particulares, cuando la ley lo permita, sino, de igual manera, que se dé una oportuna respuesta con sujeción a los requerimientos establecidos en la ley para dicha petición*”. De esta forma; se ratifica la importancia que posee la clara, precisa e idónea respuesta que se espera frente a una petición. Toda vez que es obligación de la autoridad responder de forma coherente y con argumentos claros, satisfaciendo las necesidades del peticionario y/o solicitante.

En todo caso, al momento en que el derecho de petición se vea vulnerado, ya sea por una falta de respuesta de la autoridad, será procedente la acción de tutela como mecanismo de protección frente a la petición.

*(Párrafo de ejemplo que se anexa: Frente al presente caso, N.N. ha presentado en reiteradas ocasiones derechos de petición solicitando el Título Valor –Pagaré- que suscribió con N.N. por una obligación originada en la compra/venta de un sofá. Deuda que ya fue cancelada y que por ende da como origen al reclamo del pagaré.)*

***(Ejemplo: SEGUNDO.- Devolución de Título Valor, Pagaré. Código de Comercio.***

*Según el Artículo 624 del Código de Comercio, menciona “Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial o sólo de los derechos accesorios. (...)”*

*Si bien es cierto N.N. adquirió una obligación con N.N. que fue plasmada en un Título Valor - Pagaré, la deuda ya se pagó. Como prueba figura el Paz y Salvo otorgado por la empresa a la ex deudora. Sin embargo, atendiendo al anterior artículo citado, la Señora N.N. puede reclamar el Título Valor.*

*La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia sala de Casación Civil, se ha pronunciado reiteradamente en la obligación que posee el beneficiario y/o tenedor del título valor de devolver al obligado el respectivo título valor una vez la obligación contenida en esta haya sido cancelada en su totalidad y sea además solicitado por quien se obligó. Demostrando así, el espíritu de la ley del comercio al darle la posibilidad de seguridad y buena fe, siendo así las cosas, es un querer del legislador esta situación.)*

## PETICIONES

*(Aquí solo debes señalar la **solicitud clara y concreta**. Si son mas de una, describelas en diferentes numerales para que sea mas ordenado. Sé preciso, sin rodeos, ya que tu explicación para la petición ya quedaron narradas en las demás partes. **Solo sé conciso.**)*

**PRIMERO.-** *(Ejemplo: Devolver el titulo suscrito por N.N. a favor de N.N. firmado el 15 de febrero de 2019.)*

**SEGUNDO.-**

**TERCERO.-**

## NOTIFICACIONES

*(Siempre es importante que menciones a dónde te pueden enviar la respuesta. Hay varias opciones: **dirección o correo electrónico**. También puedes dar tu número de telefono en caso de que las personas tengan alguna duda. No se te olvide este paso o sino jamás recibirás el pronunciamiento.)*

Podrán comunicarse y dar respuesta al correo electrónico: [su@correo.com](mailto:su@correo.com)

Cordialmente,

**N.N.**

**c.c. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**

**Teléfono: \_\_\_\_\_**